

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Resolución Directoral UGEL 09 N° .002326

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 20 MAR. 2023

Visto el Memorando N° 213-2023-DPSIII-UGEL.09-Huaura, expediente N° 02671296-2023, Documento N° 04284928-2023 y los documentos que se adjuntan en un total de (6) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, adoptar medidas que garanticen la aplicación de las Normas Legales a fin de garantizar los derechos y beneficios que legalmente corresponden a los servidores docentes;

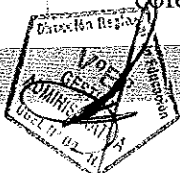
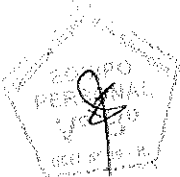
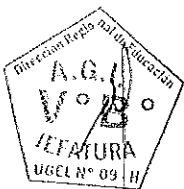
Que, la Ley N° 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objeto de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos.

Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dice: Licencias sindicales para la negociación colectiva. -A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical.

PROCEDIMIENTO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL TRABAJO.

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 31188, en su condición de titular de la entidad, debe designar a los representantes que van a intervenir en el proceso de negociación colectiva, debiendo designar a los representantes que van a intervenir en proceso de negociación colectiva, debiendo ser estos funcionarios o directivos que designe, en un igual número al de la representación de la parte sindical. concordante con el numeral 12.2 del artículo 12 del decreto supremo N° 008-2022-PCM, señala textualmente que los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

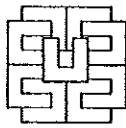
Que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley N° 31188 señala que, para el proceso de negociación colectiva, la parte empleadora, a requerimiento de las organizaciones sindicales y dentro de los 90 días previos al vencimiento del convenio colectivo vigente o en cualquier momento, en caso de no existir un convenio colectivo



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

anterior, tiene la obligación de proporcionar en forma previa y con transparencia, la información necesaria que permita negociar con conocimiento de causa.

el Estado a solicitud de las organizaciones sindicales debe suministrar la información referida a:

- a. Estructura Salarial por grupo ocupacional.
- b. Presupuesto analítico de personal.
- c. Planilla de remuneraciones de los trabajadores.
- d. Modalidades de contratación y planes de incorporación de nuevo persona.
- e. Cuadro para asignación de personal (CAP) y/o cuadro de puestos de la entidad (CEP).
- f. Manualidades de organización y funciones (MOF).
- g. Reglamento de organización y funciones (ROF).
- h. Balance de ejecución presupuestal.
- i. La situación económica de los organismos y unidades ejecutoras y la situación social de los funcionarios.
- j. Los planes de formación y capacitación para los trabajadores.
- k. Planes de modificación de las condiciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo.
- l. Plan anual de contrataciones.
- m. Los planes de futuras reestructuraciones internas.
- n. Todas las que resulten pertinentes.

Que, mediante la resolución Directoral UGEL 09 N° 00670-2023 de fecha 21 de febrero del 2023, se resuelve en el Artículo 1° **CONFORMAR** el Comité de la Negociación Colectiva en la Sede de la UGEL N° 09 Huaura, de acuerdo a la Ley N° 31188

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002017-2023 se resuelve artículo 1° **DESIGNAR** el puesto y las funciones como Director del Sistema Administrativo III cargo de confianza- Área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 09-Huaura, a la CPC Magaly Elisa ORTEGA ZORRILLA, a partir del 08.03.2023 hasta el 31.12.2023.

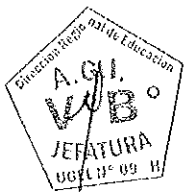
Que, mediante Memorando N° 0213-2023-DPSIII- UGEL N° 09 Huaura, de fecha 13 de marzo del 2023, suscrito por el Lic. Luis Ángel PARCCO QUISPE, Director de la UGEL N° 09-Huaura, autoriza proyectar la modificación de la resolución directoral UGEL N° 670-2023 conformación del comité de la negociación colectiva en la Sede de la UGEL N° 09-H, de acuerdo a la Ley N° 31188, por renuncia del Econ. Pablo Virgilio DIAZ MENACHO, según RD N° 01815-2023.

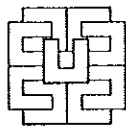
Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 0714-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 052-2021 S.A, Decreto Supremo N° 022-2003-ED que crea la Dirección

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Regional de Educación de Lima Provincias, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 00670 que resuelve CONFORMAR el Comité de la Negociación Colectiva en la Sede de la UGEL N° 09 Huaura, de acuerdo a la Ley N° 31188 y el Memorando N° 0213-2023-DPSIII-UGEL N° 09 Huaura, que a continuación se detalla,

DICE:

Miembro Titular

Econ. Pablo Virgilio DIAZ MENACHO
Director del Sistema Administrativo III- Área de Gestión Administrativa
UGEL N° 09 Huaura

DEBE DECIR:

Miembro Titular

MAGALY ELISA ORTEGA ZORRILLA
Directora del Sistema Administrativo III- Área de Gestión Administrativa
UGEL N° 09 Huaura

ARTÍCULO 2° Disponer que la Oficina de Trámite Documentario cumpla con notificar la presente resolución, y remitirla a las Áreas correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE,
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

